



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

**APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL MODO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES GESTIONADOS A TRAVÉS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS, DISOLUCIÓN DE ÉSTA Y CREACIÓN DE NUEVAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS (EXPTE. 11146/2023)**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

**“5º SECRETARÍA/EXPTE. 11146/2023. MODIFICACIÓN DEL MODO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES GESTIONADOS A TRAVÉS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS, Y DISOLUCIÓN DE ÉSTA: APROBACIÓN INICIAL.-**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 21 de julio de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar inicialmente la modificación del modo de gestión de los servicios públicos locales gestionados a través de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, y disolución de ésta, y tras evacuar el trámite a que se refiere el artículo 21 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos; tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

Primero.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en sesión de 21 de marzo de 2002, rectificado tras advertencia de error material en sesión plenaria de 23 de mayo de 2002, se aprobaron definitivamente los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, siendo éstos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 173 de 27 de julio de 2002.

En virtud del artículo 1 de sus Estatutos:

“Artículo 1.- Naturaleza.

*La Gerencia Municipal de Servicios Urbanos es un servicio público local del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, gestionado de forma directa, mediante una organización especializada con autonomía funcional, al amparo de lo previsto en los artículos 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 101 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril”.*

Y en cuanto a su objeto, el artículo 2 dispone:

“Artículo 2. Fines.

*1. La Gerencia Municipal de Servicios Urbanos tiene como finalidad la gestión y coordinación y ejecución material de las actividades de los siguientes servicios de competencia municipal integrados en la misma:*

- a) Alumbrado público.
- b) Parques y jardines públicos.
- c) Vías públicas.
- d) Talleres de herrería y carpintería y almacenes municipales.
- e) Viveros municipales.
- f) Señalización viaria.

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)  
El secretario general  
Fecha Firma: 03/08/2023  
HASH: eae2e5b4394c754278ba5a6c349a3f



Cód. Validación: 92DL5KW5JZNS7ZP5LEF5ZYK2X  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

g) *Parque Móvil*

h) *Edificios municipales.*

2. *Corresponde también a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, en la medida de sus posibilidades, la asistencia y planificación en materia de transportes y la coordinación y supervisión de los servicios de limpieza viaria y recogidas de residuos, así como la contratación de obras locales para la realización de los servicios de competencia del Ayuntamiento, pudiéndose extender ésta a edificios de propiedad no municipal pero de interés público”.*

Segundo.- En relación con algunos de los servicios citados, los de limpieza viaria y recogida de residuos, que por acuerdo plenario de 5 de julio de 2021 (Expediente 5527/2020), se aprobó definitivamente la modificación del modelo de gestión que sustituya al vigente de los servicios públicos de limpieza viaria, y de recogida y tratamiento de residuos, competencia de esta Corporación, sustituyéndolo por un modelo de gestión directa mediante la creación de una sociedad mercantil competencia de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 38 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y 85.2.d) y 85 ter de la LRBRL.

De modo complementario, por acuerdo plenario de la misma fecha (Expediente 5608/2021), se aprobaron definitivamente los estatutos de la sociedad “AIRA GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL”, con el 100 % de capital municipal, para la gestión directa de los servicios referidos.

Tercero.- El Reglamento Orgánico Municipal (BOP número 168, de 22 de julio de 2021), dispone en su artículo 33:

“3. *Son órganos complementarios:*

b) *Los órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de los servicios. Entre ellos la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, regulada en la Disposición Adicional Segunda”.*

Y en la Disposición Adicional Segunda:

“Disposición adicional segunda. *Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.*

1. *La Gerencia Municipal de Servicios Urbanos es un servicio público local del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, gestionado de forma directa, mediante una organización especializada con autonomía funcional, cuya creación fue aprobada por acuerdo plenario de fechas 21 de marzo de 2002, rectificado por error material en sesión plenaria de 23 de mayo de 2002, estando publicados sus Estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 173, de fecha 27 de julio de 2002.*

2. *Su creación se realizó al amparo de lo previsto en los artículos 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen y 101 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.*

3. *No obstante las modificaciones legislativas posteriores en materia de servicios públicos locales y la desaparición de esta modalidad de gestión directa en el texto de las normas con rango de ley reguladoras del régimen local, la vigencia de sus Estatutos, así como lo previsto en el artículo 119.1.e) del ROF, facultan a este Ayuntamiento, en uso de su potestad reglamentaria y de autoorganización, para incluir a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos como órgano desconcentrado funcionalmente, sin personalidad jurídica propia, para la gestión de servicios.*

4. *El régimen jurídico de este órgano desconcentrado funcionalmente para la gestión directa de servicios públicos, debe actualizarse mediante la correspondiente modificación de sus Estatutos, siguiendo el trámite de aprobación de ordenanzas locales previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local”.*





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Cuarto.- Con fecha 18 de julio de 2023, se ha suscrito por la Alcaldía-Presidencia Providencia de inicio de expediente y Memoria Justificativa de la Modificación del modo de gestión de los servicios públicos locales gestionados a través de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, y extinción de ésta, solicitándose informes preceptivos.

### JUSTIFICACIÓN

Primero.- Los dos preceptos a que se refería el artículo 1 de los Estatutos de la GMSU (artículo 85.3 LRBRL y 101 TRRL), se han visto sobrepasados por una actualización de los modos de gestión directa de servicios públicos, fruto de la posterior redacción de los artículos 85.2 LRBRL y 33.3 LAULA, que no la contemplan.

Por dicho motivo, la Disposición Adicional Segunda del ROM reflejó la existencia de dicho organismo si bien en espera de una modificación de su régimen jurídico para adaptarlo a la normativa vigente.

La modificación del modo de gestión propuesta se realiza en línea con la doctrina del Tribunal Constitucional (STC 41/2016 de 3 de marzo y 111/2016 de 9 de junio), sobre la redacción dada al artículo 85.2.A) LRBRL por la LRSAL, y en virtud de la cual se reafirma que esta óptica es la que debe inspirar las decisiones municipales: primar los modos de gestión directa por la propia entidad local.

Segundo.- Las leyes de régimen local, estatal y autonómica no apuntan ninguna causa ni establecen un procedimiento especial para la disolución de estas organizaciones especializadas, siendo la potestad de autoorganización municipal la que debe decidir, en cada caso, la conveniencia o no de continuar con este modo de gestión de servicios públicos o alterarlo en favor de otro de los modos previstos legalmente.

La modificación de los modos de gestión es una competencia plenaria (artículo 22.2.f) que requiere mayoría absoluta del número legal de miembros (artículo 47.2.k) LRBRL, y que exige, en ausencia de otro especialmente previsto, el procedimiento previsto en el artículo 49 LRBRL.

Los Estatutos de la GMSU sí exigen un trámite específico. Dispone el artículo 21:

*Artículo 21. De la disolución.*

*La Gerencia Municipal de Servicios Urbanos podrá ser disuelta, oído el Consejo de Administración de la Gerencia, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, cuando lo considere conveniente en base a las facultades de aprobar las formas de gestión de los servicios que le atribuyen el artículo 22.2.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se deriva de este precepto que el acuerdo justificado de aprobación municipal de disolución, debería adoptarse oído el posicionamiento al respecto del Consejo de Administración. Así consta por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25-07-2023 (documento con CSV: 6Y5F6XE7MW2CZDJ2KQDMN3PL3 )

Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.k) LRBRL, en tanto se produce la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva de modificación del modo de gestión y disolución de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, corresponde a la misma, y a sus órganos estatutarios, la responsabilidad administrativa sobre los servicios previstos en los Estatutos.

Tercero.- En virtud de lo expuesto en la Memoria para la disolución de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, de fecha 18 de julio de 2023, se destaca lo siguiente:

1.- La disolución de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, como ente especializado del Ayuntamiento, se fundamenta en la experiencia contrastada de los últimos años de vida de la misma, asumiendo un volumen de trabajo ingente, difícil de entender en la práctica en cuanto a los

Cód. Validación: 92DL5KW5JZNS7ZP5LEF5ZYK2X  
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

expedientes ejecutados, asumiendo proyectos de gran envergadura, y por ello se entiende como necesaria la reestructuración y reorganización de los efectivos para la consecución de los fines de la Corporación adecuándola a los principios de descentralización funcional, la adecuación estricta de los medios a los fines institucionales, la reducción de entes instrumentales, la eliminación de duplicidades administrativas y en la consecución de una mayor simplificación administrativa, eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, y coordinación, programación y desarrollo de objetivos.

2.- A mayor abundamiento, se trata de un órgano cuyas competencias no corresponden a competencias delegadas por parte de la Alcaldía, una vez que el nombramiento de los miembros del consejo de Administración, políticos y funcionarios, de conformidad con el artículo 6 de sus Estatutos, corresponde al Pleno de la Corporación, entendiéndose que se ha de separar la labor de los empleados públicos de los cargos públicos.

3.- Se pretende igualmente con la disolución de la GMSU, de conformidad con el principio de eficiencia y agilización administrativa, la reducción de los plazos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) cuyos objetivos son desarrollar el artículo 135 de la Constitución Española, garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española, permitiendo mejorar la percepción de los inversores e instituciones internacionales bajo un nuevo marco institucional de la política fiscal, y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria, al incorporar el Tratado fiscal en nuestro ordenamiento jurídico interno en paralelo a su aprobación en la Unión Europea.

La Ley incorpora la sostenibilidad financiera como principio rector de la actuación económico-financiera de todas las Administraciones Públicas españolas, en base al mantenimiento de los cuatro principios de la legislación anterior – estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos –, e introduce tres nuevos principios: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

De este modo, la GMSU con una periodicidad en sus consejos de administración quincenal, con independencia de aquellos que pudieran convocarse de urgencia, provoca que tanto la aprobación de expedientes como la aprobación de certificaciones y facturas por el Consejo de la GMSU genere demoras que inciden negativamente en el periodo medio de pago, y en la estabilidad financiera del Ayuntamiento, así, con la disolución del órgano especializado, las competencias serían asumidas en parte por Concejales-Delegados, órganos unipersonales, y en parte por la Junta de Gobierno Local, cuya periodicidad es semanal de conformidad con el ROM.

Por tanto, con la nueva organización propuesta, se pretende una mayor agilidad en la aprobación de las facturas y que esta se realice por los concejales-delegados, tal y como viene ocurriendo de forma regular en el resto de departamentos municipales. Esto traerá como consecuencia una mayor agilidad y una consecuente reducción del Periodo Medio de Pago de este Ayuntamiento.

4.- Así mismo, el hecho actual de que existan dos órganos colegiados con capacidad administrativa de gestión, tanto la Junta de Gobierno Local, como el Consejo de la GMSU, y de aprobación de expedientes, entre otros asuntos los de contratación y licitación de proyectos., hace que necesario que se simplifiquen los trámites administrativos y unifiquen las convocatorias de los dos órganos existentes, en un único órgano, en este caso la Junta de Gobierno Local, lo que dotará de mayor agilidad y regularidad a la gestión administrativa.

5.- En su consecuencia, al no disponer de personal propio, sino personal del Ayuntamiento que presta servicios en la unidad o unidades administrativas correspondientes a las competencias ejercidas a través de este modo de gestión, de conformidad con la recogido en el artículo 14.2 de los





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Estatutos, su personal estará integrado en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

De conformidad con lo anterior, procedería la creación en su caso, de las nuevas unidades administrativas que sustituyan a las que se gestionan a través de la GMSU, y la determinación de cuales fueren las que sucedan a éstas. De modo complementario, se precisaría el cambio de adscripción de puestos de trabajo, sin perjuicio de la correspondiente modificación de la plantilla y/o relación de puestos de trabajo, y la correspondiente distribución del personal adscrito a la GMSU a estas nuevas unidades administrativas de conformidad con el reparto de competencias establecido en la Resolución/Secretaría /Expte. 10998/2023, sobre nueva organización municipal. (CSV. AWSM7NDMJ7FQ62QWKR6D3FPSX), y Resolución/Secretaría/ Expte.11042/2023 sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas. (CSV. 7TLT4JNL99D6QLH64DRYCZYK), contribuyendo a los principios de descentralización y especialización, al distribuir los servicios que asumía la GMSU, entre las Delegaciones de Urbanismo y Planificación Estratégica., Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales, y Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Esta nueva organización municipal pretende una mayor eficacia en la gestión de los servicios públicos locales, tratando por las nuevas delegaciones asuntos y competencias que requieren una gran especialización por parte del personal técnico y funcionario.

En primer lugar la nueva organización municipal prevé una gestión especializada de los proyectos financiados con fondos europeos y grandes proyectos, a través de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica. Debido sobre todo al gran volumen de fondos que recibe este Ayuntamiento y que requieren una gestión específica para los mismos, así como su ejecución.

En segundo lugar, se requiere una gestión especializada de los servicios públicos municipales de proximidad, como son las cuestiones referentes al alumbrado público, vías públicas, mantenimiento urbano, así como la gestión y renovación de todos los equipamientos municipales. Los nuevos estándares de calidad en la gestión de los servicios públicos, en nivel de exigencia ciudadana, que requiere una rápida respuesta a las demandas más recurrentes, las características urbanas de Alcalá de Guadaíra, hace que se requiera una Delegación específica que se encargue de estas competencias.

Y por último, las estrategias de lucha contra el cambio climático, la sostenibilidad y la protección del Monumento Natural de las Riberas del Guadaíra requieren que se configure una Delegación con competencias expresas en la materia que pueda realizar todas las actuaciones necesarias para mitigar los efectos del cambio climático y realizar unas políticas públicas integrales en materia de medio ambiente.

De este modo, para evitar que esta conjunción de distintos entes municipales en el desempeño de las mismas competencias pueda ocasionar duplicidades e ineficiencias administrativas y para conseguir una mayor simplificación administrativa y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, se plantea la disolución y extinción de la GMSU. Con esta reorganización se pretende lograr el objetivo de la consecución de una mayor eficacia y mejora en la prestación de las competencias municipales reguladas en el artículo 25.2.a) de la LRBRL.

Igualmente y de conformidad con la Disposición Transitoria, recogida en la Resolución/Secretaría/ Expte.11042/2023 sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, la delegación de competencias que afecta a los servicios que son gestionados actualmente por la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos según sus Estatutos, no será eficaz hasta la entrada en vigor de la modificación del modo de gestión de los mismos que conlleve la disolución de dicho organismo.

La creación en su caso, de las nuevas unidades administrativas que sustituyan a las que se gestionan a través de la GMSU, y la determinación de cuales fueren las que sucedan a éstas, así





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

como el cambio de adscripción de puestos de trabajo, sin perjuicio de la correspondiente modificación de la plantilla y/o relación de puestos de trabajo, no supondrían un incremento de la plantilla municipal ni determinaría un incremento del presupuesto municipal.

A resultas de lo anterior, de conformidad con la legislación citada, y visto el informe de la Secretaría General de fecha 18 de julio de 2023, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecisiete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Vox (4) y Andalucía por Sí (2), los **seis votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Popular (6: de Esaú Pérez Jiménez, Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandúl e Irene María Bautista Gandullo), y las **dos abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Nos Importa (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de la forma de gestión de los servicios públicos locales gestionados a través de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, que pasarán a prestarse mediante gestión directa por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sin órgano especial de administración.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente la disolución de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, la cual quedará definitivamente extinta y derogados sus Estatutos una vez eficaz el acuerdo de aprobación definitiva, sucediéndole universalmente en todos sus derechos y obligaciones el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

**Tercero.-** Aprobar inicialmente la creación de las siguientes unidades administrativas, a las que corresponderá, según la materia, la responsabilidad administrativa de los servicios públicos locales que vienen siendo gestionados por la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos:

\*Área de Desarrollo Urbano y Económico.

- Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica
- Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.
- Delegación de Accesibilidad y Movilidad

\*Área de Identidad. Delegación de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad

**Cuarto.-** Ordenar a la Oficina Presupuestaria Municipal la preparación de la modificación presupuestaria correspondiente, si así procediese, que conlleve la supresión de la sección presupuestaria propia de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, constituida por las partidas consignadas a tal fin y nutrida por el producto de la prestación y por las subvenciones o auxilios que se recibiesen.

**Quinto.-** Ordenar a la Viceintervención Municipal la adaptación, si así procediese, de la contabilidad especial de Gerencia Municipal de Servicios Urbanos para su integración en la contabilidad general de la Entidad Local.

**Sexto.-** Ordenar al servicio de Recursos Humanos la realización de los cambios de adscripción de puestos de trabajo y las propuestas de modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo que procedan.

**Séptimo.-** Determinar que todas las referencias a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos en la normativa municipal deberán entenderse referidas, desde su disolución, a las unidades administrativas a las que se refiere el apartado tercero, o a las que en lo sucesivo las sustituyan.

**Octavo.-** El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en un ejercicio de sucesión universal de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, asume frente a terceros todos los derechos y obligaciones

Cód. Validación: 92DL5KW5JZNS7ZP5LEF5YK2X  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

que frente a éstos hayan sido comprometidos a través de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Señaladamente en materia de contratación administrativa, los órganos de contratación Presidente y Consejo de Administración, se sucederán por los siguientes:

- Al Presidente del Consejo de Administración, le sucederán según la materia, los correspondientes Delegados de Urbanismo y Planificación Estratégica, Delegado de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales, así como de Accesibilidad y Movilidad, y Delegado de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

- Al Consejo de Administración, le sucederán, según las competencias legalmente establecidas, la Junta de Gobierno Local o el Pleno del Ayuntamiento.

**Noveno.-** Una vez disuelta definitivamente la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, deben ser cancelados los libros de Resoluciones del Presidente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos y de Actas del Consejo de Administración.”

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose igualmente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ( <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/board/975040b6-f59b-11de-b600-00237da12c6a/> ) y el Portal de Transparencia municipal (1. INSTITUCIONAL y ORGANIZATIVA/1.2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES/Mandato 2023-2027), para presentación de reclamaciones o sugerencias.

El acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la forma de gestión de los servicios públicos locales gestionados a través de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, la disolución de ésta y la creación de nuevas unidades administrativas se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**Documento firmado electrónicamente**

Cód. Validación: 92DL5KW5JZNS7ZP5YK2X  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

